

ACUERDO DE COLABORACIÓN QUE SE SUSCRIBE ENTRE BILBAO EKINTZA, EPEL, Y ASOCIACIÓN SLOW FOOD CONVIVIUM BILBAO BIZKAIA, EN EL MARCO DE LAS ACCIONES REALIZADAS POR LA ASOCIACIÓN EN 2023

Ref.: 231219/Col.

COMPARECEN

De una parte, D. F. JAVIER GARCINUÑO ZABALA, en su calidad de Director General de BILBAO EKINTZA, EPEL, con NIF Q-4800731-D, y domicilio en Navarra, 5 - 48001 Bilbao, debidamente acreditado, en virtud de nombramiento efectuado por el Consejo de Administración de la Entidad, en fecha de 21 de agosto de 2019 y conforme a lo dispuesto en los artículos 16 y 17 de los Estatutos de Bilbao Ekintza, EPEL (Boletín Oficial de Bizkaia nº 127 de 5 de julio de 2011).

De la otra parte, D. ENRIQUE THATE GARCÍA DE LAS BAYONAS, en nombre y representación de ASOCIACIÓN SLOW FOOD CONVIVIUM BILBAO BIZKAIA, con NIF G95566188, y domicilio en Enkarterri, 5 – 3º, 48840 Güeñes (Bizkaia).

EXPONEN

I.- BILBAO EKINTZA, EPEL, (en adelante “BILBAO EKINTZA”) es una entidad municipal que promueve la generación de riqueza económica y social para Bilbao, potenciando la ciudad como destino atractivo a la inversión, a la creación y crecimiento de empresas, mejorando las oportunidades de acceso al empleo.

II.- ASOCIACIÓN SLOW FOOD CONVIVIUM BILBAO BIZKAIA, (en adelante, “la ENTIDAD BENEFICIARIA”), es una es una Asociación que nace con la intención de recuperar el gusto por el buen comer.

Fundada en 1989 con el objetivo de minimizar la fast food e impedir la desaparición de las tradiciones gastronómicas locales, así como potenciar el interés por la nutrición, por los orígenes y los sabores. Se trata de una asociación sin ánimo de lucro y financiada por sus miembros.

Actualmente consta de más de 100.000 miembros en todo el mundo con el objetivo general de promover una nueva lógica de producción de alimentos y actuar en apoyo de la diversidad agroalimentaria.

Entre las actividades que realiza cabe destacar su importante papel en la agricultura, la ecología y la reivindicación de la biodiversidad de nuestras reservas alimentarias, la difusión de la educación gustativa y la relación entre productores de alimentos distinguidos y los coproductores. La filosofía de Slow Food se basa en tres pilares fundamentales: buen sabor, producción limpia y recompensación justa.

III.- Desde 2009 el Ayuntamiento de Bilbao y SlowFood Bizkaia/Bilbao-Bizkaia Slow han trabajado, y siguen colaborando, para una mayor concienciación y educación alimentaria a favor de la biodiversidad, así como para acercar el medio rural a la sociedad respetando el medio ambiente.

Así mismo, se han realizado intercambios gastronómicos que ayudan a que la marca Bilbao sea reconocida en los diferentes países que visitan y, de esta manera, generar un importante impulso al turismo gastronómico. Entre otros destinos, en pasadas ediciones se han realizado viajes de intercambio a Perú, París, India, China, México, California o Japón.

IV.- En el marco de sus actividades, la ENTIDAD BENEFICIARIA ha llevado a cabo un interesante número de actuaciones durante el año 2023, para cuyo cumplimiento es necesaria la ayuda financiera de distintas entidades públicas y privadas.

BILBAO EKINTZA está, en base a lo expuesto, interesada en colaborar con la ENTIDAD BENEFICIARIA, en la medida en que el mantenimiento de su actividad puede aportar mejoras al sector y se adecua al objeto social de BILBAO EKINTZA, tal y como se recoge en el artículo 6 de los Estatutos de la Entidad. Por lo tanto, se dan los requisitos previstos en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para utilizar el procedimiento de concesión directa en la presente subvención.

Por todo ello, y con el fin de regular el marco de derechos y obligaciones derivados de lo que hasta ahora se ha expuesto, ambas partes, reconociéndose competencia y capacidad jurídica suficiente en el concepto en el que intervienen, suscriben el presente Acuerdo, que se regirá con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El objeto de la subvención es apoyar la actividad llevada a cabo por la ENTIDAD BENEFICIARIA durante el año 2023.

SEGUNDA.- Desarrollo de la colaboración y aportaciones de las partes

La ENTIDAD BENEFICIARIA declara haber organizado los eventos según sus propuestas de actuación. Así mismo, se compromete a participar en los eventos, promocional, social o periodísticos que le reclame BILBAO EKINTZA. Por su parte, BILBAO EKINTZA aportará a la ENTIDAD BENEFICIARIA la cantidad global de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €) como subvención.

TERCERA.- Vigencia

La duración del presente Acuerdo se extenderá desde su formalización y hasta la fecha de finalización de la actividad objeto de subvención. No obstante, a la fecha de vencimiento del Acuerdo permanecerán con valor obligacional las cláusulas del mismo cuya naturaleza obliga a su cumplimiento tenga lugar tras la finalización del mismo.

CUARTA.- Forma de efectuar los pagos

BILBAO EKINTZA, en virtud de los acuerdos alcanzados, se compromete a aportar a la ENTIDAD BENEFICIARIA la cantidad reflejada en la cláusula segunda del presente Acuerdo en los siguientes plazos y condiciones:

- La cantidad de TRES MIL EUROS (3.000,00 €) se satisfarán a la firma del presente Acuerdo.
- La cantidad restante, VENTISIETE MIL EUROS (27.000,00 €), se satisfarán a la finalización de las acciones y tras la presentación, y previa aprobación por parte de BILBAO EKINTZA, de la siguiente documentación, acreditativa de la realización de las actividades propuestas por la ENTIDAD BENEFICIARIA:
 - Memoria de actuación, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, acompañada de documentación gráfica que permita tener un conocimiento y constancia visual de las actividades llevadas a cabo.
 - Memoria económica justificativa, que contendrá:
 - Relación de ingresos de las actividades realizadas.
 - Relación de gastos de las actividades realizadas, identificando, en cada caso, al acreedor.
 - Presupuestos solicitados (3) en los casos de que alguno de los gastos imputados a la subvención sea superior al límite establecido por la Ley de Contratos del Sector Público para los contratos menores (15.000,00 €).

- Facturas originales, o copias compulsadas, imputadas al importe de la subvención y, en su caso, documentación acreditativa del pago.

Estas facturas no podrán presentarse para la justificación de subvenciones en otras Entidades salvo por el porcentaje no imputado.

La ENTIDAD BENEFICIARIA, sin embargo, podrá solicitar el pago de la totalidad de la subvención concedida con anterioridad al momento referido, presentando, para ello, la correspondiente solicitud por escrito. BILBAO EKINTZA, en función de las necesidades observadas, procederá a la concesión del pago de la subvención reconocida. Todo ello, sin perjuicio de la entrega de la documentación relacionada más arriba.

En el supuesto que la cantidad total justificada no alcance el total de la cantidad concedida y recogida en el apartado segundo del presente Acuerdo, la aportación final de BILBAO EKINTZA se verá reducida en relación a dichos importes, debiendo, incluso, devolver la ENTIDAD BENEFICIARIA la cantidad económica recibida previamente que no haya sido debidamente justificada y aprobada por BILBAO EKINTZA.

La ENTIDAD BENEFICIARIA garantiza a BILBAO EKINTZA que en la celebración de estas actividades no se ha producido una sobrefinanciación con respecto a los costes presupuestados. En caso de producirse esta sobrefinanciación, la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá devolver a BILBAO EKINTZA el porcentaje que supere dicha diferencia.

QUINTA.- Régimen de responsabilidades

BILBAO EKINTZA no se hace responsable en ningún caso, y bajo ningún concepto, de cualesquiera daños que pudieran derivarse del desarrollo de las acciones.

Es la ENTIDAD BENEFICIARIA quien asume, en su totalidad, cualquier responsabilidad derivada de su actividad, debiendo contratar los seguros de responsabilidad civil correspondientes, sin perjuicio de otros que le sean exigibles; debiendo asumir ella misma el pago de estos seguros.

SEXTA.- Publicidad

La ENTIDAD BENEFICIARIA se compromete a incluir los logotipos que le facilite BILBAO EKINTZA como su colaborador, en lugar preferente en toda la publicidad de sus actuaciones, así como en materiales de difusión, señalética, etc.

BILBAO EKINTZA podrá utilizar la documentación contenida en la memoria entregada (incluidas las imágenes que se proporcionen en cualquier soporte) por la ENTIDAD BENEFICIARIA para la elaboración de sus productos de promoción y su difusión en los medios que considere interesantes (memorias, proyecciones audiovisuales en diferentes espacios tales como la Oficina de Turismo de Bilbao, etc.).

En este sentido, la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá poseer los permisos necesarios de todas y cada una de las personas que aparezcan en cualesquiera de los soportes y documentos que entreguen a BILBAO EKINTZA a este fin, debiendo defender, a su costa, cualquier reclamación o amenaza de reclamación formulada por terceros contra BILBAO EKINTZA; en la medida que dicha reclamación se fundamente en la pretensión de que los contenidos suministrados vulneran la protección de datos de carácter personal así como, en su caso, derechos de propiedad intelectual o industrial de terceros.

La ENTIDAD BENEFICIARIA exime de cualquier responsabilidad a BILBAO EKINTZA ante cualquier reclamación, daños o cargos que pudieran derivarse del incumplimiento de las garantías anteriores.

Asimismo, BILBAO EKINTZA se compromete a aportar su experiencia, medios y documentación para potenciar la colaboración y aunar esfuerzos con la ENTIDAD BENEFICIARIA para la promoción integral de la Villa en sus diversas expresiones y la proyección futura de Bilbao.

SÉPTIMA.- Obligaciones de la BENEFICIARIA

La ENTIDAD BENEFICIARIA se compromete a cumplir con las obligaciones recogidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que declara conocer y aceptar.

Asimismo, se compromete a mantener una buena imagen profesional y a evitar cualquier actitud o conducta que perjudique la imagen de BILBAO EKINTZA, además de facilitar, cuando esta última se lo solicite, cualquier información sobre las actividades a desarrollar, acciones promocionales efectuadas, así como sobre su repercusión.

El incumplimiento de las obligaciones asumidas por la ENTIDAD BENEFICIARIA en el presente Acuerdo de Colaboración facultará a BILBAO EKINTZA para instar la resolución del mismo, así como para proceder a la solicitud del reintegro de las cantidades abonadas.

OCTAVA.- Infracciones y sanciones

Las infracciones y sanciones recogidas en la Ley 38/2003 de Subvenciones (arts. 52 y siguientes) serán, así mismo, de aplicación en la relación recogida en el presente Acuerdo.

NOVENA.- Normativa

Para los aspectos no recogidos en el presente Acuerdo, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su normativa de desarrollo.

DÉCIMA.- Jurisdicción competente

Las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten a los Juzgados y Tribunales de Bilbao para resolver cuantas controversias pudieran derivarse del presente Acuerdo.

Y para que así conste, lo ratifican y firman, a un solo efecto, en Bilbao, a fecha de firma electrónica.

BILBAO EKINTZA, EPEL**ASOCIACIÓN SLOW FOOD CONVIVIAM
BILBAO BIZKAIA****Fdo. F. Javier Garcinuño Zabala****Fdo. Enrique Thate García de las Bayonas**